

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 26

Referencia:

Año: 1925

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-02-1925

Título: POR LA CUAL SE ORDENA LA CONSTRUCCION DE TRES PUENTES EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04578

Publicada el: 19-02-1925

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Carreteras y autopistas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.927

Rollo: 97

Posición: 612

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1925

NÚMERO 4578

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular: Calle 58, N.º 42

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 20, N.º 2.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 26 de 1925, de 4 de Febrero, por la cual se ordena la construcción de tres puentes en la Provincia de Bocas del Toro ... 15115

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 9, de 4 de Febrero de 1925 ... 15115
Resolución número 23, de 6 de Febrero de 1925 ... 15115

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
 SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 24, de 29 de Enero de 1925 ... 15115
Resolución número 25, de 29 de Enero de 1925 ... 15115

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Decreto número 6 de 1925, de 13 de Febrero, por el cual se clasifican y denominan las Escuelas de la Capital ... 15115

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS
 RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 135 de 19 de Enero de 1925 ... 15115
Facultad de patente de invención ... 15115
Facultad de registro de marcas de fábrica ... 15115

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Resolución de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1925 ... 15115

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de Personas "comics" durante el año de 1924 ... 15116

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1925 ... 15117

PROVINCIA DE LOS SANTOS
 Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1925 ... 15117

Avisos Oficiales ... 15117

Edictos ... 15117

PODER LEGISLATIVO

LEY 26 DE 1925

(DE 4 DE FEBRERO)

por la cual, se ordena la construcción de tres puentes en la Provincia de Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas contrate hasta por la suma de seis mil balboas (B. 6.000,00) la construcción de tres puentes de concreto así:

Dos sobre la «Quebrada del Cedro» en la población de Almirante y uno sobre el río «Margarita» en la población de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Artículo 2º—La partida votada en esta Ley se ordena hacerla figurar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, o en el de la próxima en caso de que las obras no se ejecuten antes del 31 de Julio de este año.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Enero del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

ALFREDO A. AYALA.

El Secretario,

R. Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de Febrero de 1925.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
 T. GABRIEL DUQUE.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION NUMERO 19
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 4 de Febrero de 1925.

José Amador, quien actualmente desempeña las funciones de Fiscal del Circuito de Veraguas, y Jorge Uribe,

comerciante, han solicitado a este Despacho que se ordene a las autoridades de Santiago que les devuelvan sendos revólveres que les fueron decomisados al intentar hacer uso de ellos con ocasión de una disputa que tuvieron. Para respaldar esta petición alegan, el primero, su condición de Fiscal, y el segundo, de comerciante ambulante en joyas valiosas, por cuyas circunstancias creen tener derecho a portar armas.

Sin embargo, el artículo 924 del Código Administrativo prohíbe de manera terminante, a los particulares, portar armas en poblado, pudiendo llevarlas en despoblado únicamente con permiso del Alcalde del respectivo Distrito, de conformidad con el artículo siguiente de la misma ley.

En cuanto a los funcionarios públicos únicamente tienen derecho portarlas aquellos que han sido autorizados expresamente para ello por alguna disposición legal o que por la naturaleza de las funciones públicas que ejercen, se encuentren en la necesidad de portarlas. Entre estos se hallan los Agentes del Ministerio Público, quienes en cumplimiento de sus obligaciones pueden captarse la mala voluntad y el odio de las personas contra las cuales tiene que dirigir su actuación. Además, está demostrado en este caso que el provocador fué Uribe, y que esa provocación la ocasionaron actos de Amador ejecutados en su calidad de Fiscal.

Por otra parte, la sanción a que se hacen acreedores los particulares que contravengan la prohibición de que se ha hecho mérito está establecida en el artículo 929 del Código Administrativo, que dice así:

«Los que violen las disposiciones de este párrafo incurrirán en multa de cinco a veinticinco balboas y el arma y municiones caerán en comiso».

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar a las autoridades de Santiago de Veraguas que devuelvan al señor José Amador, Fiscal del Circuito, el arma a que se ha hecho referencia en esta Resolución, y manifestar al señor Jorge Uribe que no puede accederse a lo solicitado por él.

Comuníquese y publíquese.
 R. CHIARI
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 6 de Febrero de 1925.

Juan F. Fernández B., quien actualmente desempeña las funciones de Defensor de Oficio del Circuito Judicial de Coclé, ha solicitado a este Despacho en memorial del 29 de Enero último que se declare que es idóneo para ejercer el empleo nombrado. A su petición ha acompañado los siguientes documentos:

1º—Tres declaraciones rendidas por personas honorables de Penonomé, según las cuales el postulante ha ejercido la abogacía con buen crédito por más de cuatro años continuados;

2º—Un certificado del Juez Municipal de Penonomé, donde este funcionario hace constar que Fernández B. ha ejercido la abogacía, con buen crédito en el Circuito Judicial de Coclé, y que ha observado siempre una conducta intachable; y

3º—Un certificado del Juez Segundo del Circuito de Coclé en que este funcionario afirma que el peticionario ha ejercido por más de cuatro años, con buen crédito, funciones judiciales, tales como las de Defensor de Oficio, habiendo sido antes abogado, y que ha observado buena conducta.

En consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta los artículos 6 y 7 de la Ley 27 de 1920,

SE RESUELVE:

Declarar como se declara, que el señor Juan F. Fernández B., es apto para ejercer el cargo de Defensor de Oficio, de acuerdo con la Ley 27 de 1920.

Comuníquese y publíquese.
 R. CHIARI.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 29 de Enero de 1925.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Lucio Zúñiga para separarse por el término de un mes, del cargo de Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
 EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 29 de Enero de 1925.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Eloy C. Rodríguez para separarse por el término de un mes, del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
 EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 6 DE 1925

(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se clasifican y denominan las Escuelas de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—A partir del próximo año escolar funcionarán en la Capital de la República las siguientes escuelas y centros escolares: